

LA JUNTA AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA CLM MAS SEGURA

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado primero del resuelto noveno de la Resolución de 30/04/2024, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa Castilla- La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2024 (DOCM nº 91, de 10 de mayo de 2024), **hasta el 20 de junio de 2024**, inclusive, con el fin de alcanzar el objetivo de reducción de la siniestralidad laboral previsto en el Acuerdo Estratégico de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla- La Mancha 2022-2026, a través de proyectos empresariales que se desarrollen en el ámbito de las distintas líneas de ayuda del Programa Castilla- La Mancha Más Segura, como medida eficaz para minimizar y eliminar los factores de riesgo para la salud y seguridad de las personas trabajadoras.

Recordamos la cuantía de la subvención para **la Línea 1**, será el 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, sin que en ningún caso esta cuantía pueda superar los 25.000 euros por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 500 euros, Por debajo de dicha cantidad el proyecto no será subvencionado.

Para la Línea 2, la cuantía de la subvención, será del 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, sin que en ningún caso esta cuantía pueda superar los 5.000 euros por entidad beneficiaria. El gasto mínimo subvencionable será de 1.000 euros.

Para la Línea 3, la cuantía de la subvención, será del 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, sin que en ningún caso esta cuantía pueda superar los 3.000 euros por entidad beneficiaria. El gasto mínimo subvencionable será de 200 euros.

Para la línea 4, se subvencionarán los proyectos vinculados a la investigación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales del entorno propio de trabajo, tales como:

- a) Gastos de personal técnico investigador propio o concertado por la entidad solicitante, con un máximo de 3 técnicos.
- b) Gastos de asistencia técnica especializada y colaboraciones externas de centros tecnológicos y centros universitarios, para la ejecución total o parcial del proyecto.

En esta línea la cuantía de la subvención es del 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, sin que en ningún caso esta cuantía pueda superar los 5.000 euros por entidad beneficiaria. El gasto mínimo subvencionable será de 1.000 euros. Por debajo de dicha cantidad, el proyecto no será subvencionado.